



Tepic, Nayarit; 08 de marzo de 2022

Oficio número CMPT/052/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./19/2021- AYTO

*Handwritten signature and date: Bahía 08/03/22*

**Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo**  
**Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, siete y ocho del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en atención a lo solicitado mediante acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso dentro del expediente **ITAI/RESP-01/2022**, remito los resultados de la verificación virtual realizada del veintiocho de febrero de dos mil veintidós al uno de marzo del presente año, al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Bahía de Banderas**, por lo que, se hace de su conocimiento el **incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia**, tal como se advierte del resultado anexo al presente oficio.

La verificación se realizó en los hipervínculo [https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page\\_id=5733](https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page_id=5733), y [https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page\\_id=7045](https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page_id=7045), registrados ante este Instituto como Sitios Web para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

**1. En lo que respecta al Sitio de Internet:**

**1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:**

- 1.1.1** El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;



- 1.1.2 La información publicada en las fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLV y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en dichas fracciones no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.1.3 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas **NO tiene información publicada** en la fracción XXXVII del artículo 33 de la Ley de Transparencia;

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

- 1.2.1 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en los incisos a), d), e), h) e inciso i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
- 1.2.2 La información publicada en los incisos b), c) y g) del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.2.3 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas **NO tiene información publicada** en el inciso f) del artículo 39 de la Ley de Transparencia;

2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

- 2.1.1. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;



- 2.1.2. La información publicada en las fracciones IV, V, XXXIV, XXXIX, XLV y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que se anexa al presente dictamen.
- 2.1.3. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, **NO tiene información publicada** en la fracción I, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

- 2.2.1 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en los incisos a), d), e), g), h) e inciso i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
- 2.2.2 La información publicada en los incisos b), c) y g) del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 2.2.3 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas **NO tiene información publicada** en el inciso f) del artículo 39 de la Ley de Transparencia;

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales estatuidos dentro del numeral seis y último párrafo, del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales IV y V del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Contraloría**.



- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Oficialía Mayor Administrativa**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Registro Civil**.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XXXIX y Último párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Transparencia**.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XLV del artículo 33 de la Ley de la materia, son la **Jefatura de gaceta y Archivo Municipal**.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral I del artículo 33 de la Ley de la materia, son la **Dirección Jurídica**.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso **b)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es el Despacho del Presidente.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los incisos **c) y g)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es la Tesorería.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso **f)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es la Secretaria.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento

ATENTAMENTE



**Cinthia Michelle Beltrán Díaz**  
Encargada de la Coordinación de Monitoreo de

Portales de  
Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

- Archivo/Expediente.